ALGUNOS DATOS BIOGRÁFICOS Y TESTAMENTO DEL MAESTRO PEDRO MARTÍNEZ DE OSMA

por FLORENCIO MARCOS

Una de las figuras más destacadas de la Universidad de Salamanca en el siglo XV fué el maestro Pedro de Osma.

Nebrija, que fué discípulo y amigo suyo, lo ensalza tanto ', que dice que merece ser colocado, después del Tostado, entre los que ocuparon la primacía de las letras en aquella época.

Desgraciadamente aumentó su fama con los dos procesos que contra él se hicieron en Zaragoza (enero de 1479) y Alcalá de Henares (marzo de 1479), en los que se condenó la doctrina que sobre la confesión, indulgencias y poder de las llaves enseñó en las aulas de nuestra Universidad y divulgó en un libro titulado *De confessione*.

Todo lo referente a su doctrina ² y a los dos procesos antes mencionados, puede verse en el interesante capítulo que Menéndez y Pelayo dedica en su *Historia de los heterodoxos españoles* ³ al maestro Osma, a quien llama «el primer protestante español».

Por esta razón limitamos este artículo a la publicación de su testamento, que creemos inédito, y a la de algunos datos biográficos desconocidos de los últimos años de su vida.

Con ello contribuiremos a llenar una parte del vacío que hay en la vida de este famoso maestro salmantino, ya que, como dice Menéndez y Pelayo, «pocas noticias quedan de él, fuera de las relativas a su herejía».

El maestro Pedro de Osma explicó la cátedra de Filosofía Natural en la Universidad de Salamanca durante los años 1457-1463. En este último año pasó a la cátedra de Prima de Teología, que regentó hasta el 28 de

^{1.} Apologia, Granada, 1535

^{2.} Los principales errores del maestro Pedro de Osma, tal y como los enumera la bula de Sixto IV (9 de agosto de 1490), confirmatoria del proceso de Alcalá de Henares, fueron los siguientes: «...Petrus Oxomiensis et sequaces eius pertinaciter affirmare non verebantur confessionem peccatorum in specie ex universalis ecclesiae realiter statuto, non divino iure compertam fore, et peccata mortalia quoad culpam et poenam alterius saceuli absque confessione, sola cordis contritione, pravas vero cogitationes sola displicentia deleri, et quod confessio secreta sit, necessario exigit; et non peracta poenitentia confitentes absolvi non debere; et Romanum Pontificem purgatorii poenam remittere, et super his quae universalis ecclesia statuit dispensare non posse...»

^{3.} Obras Completas, t. XXXVI, p. 367-391.

[&]quot;Salmanticensis", 2 (1955).